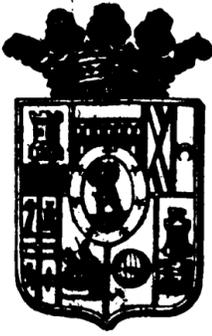


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo.dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas.  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### SUBSISTENCIAS

##### CIRCULAR

Para que los señores Alcaldes no olviden cuanto se les previno en circular de primero del actual, remitida por este Gobierno a cada uno, les recuerdo que semanalmente han de enviar un estado, como el modelo que al final se publica, además de las relaciones juradas que se les interesaron de las subsistencias que cada acaparador, agricultor y comerciante tengan en su poder tanto en harinas, trigo, cebada, maíz y arroz, como de patatas y demás artículos de primera necesidad a que se refiere la Instrucción de 6 de Marzo de 1915, dictada en virtud de lo que dispone la ley de Subsistencias de 18 de Febrero del mismo año, prorrogada por Real decreto de 26 de Febrero del corriente.

A la ilustración y buen juicio de los señores Alcaldes y Secretarios no pasará desapercibida la necesidad y urgencia de llevar con puntualidad una estadística exacta de las existencias de los artículos de primera necesidad, para conocer en un momento dado en cada pueblo, y en conjunto en la provincia, la falta y sobrante de éstos; si consideran en cada localidad asegurado el consumo de trigos y harinas hasta la primera cosecha; en caso afirmativo, si hay además existencias disponibles para el abastecimiento de otras poblaciones o provincias, y, por último, si en caso negativo, a cuánto calculará ascenderá la falta de ambas sustancias alimenticias hasta la indicada fecha; todo para dar cuenta a la Superioridad y hacer los aforos con arreglo a lo dispuesto en el art. 2.º de la citada Instrucción de 6 de Marzo de 1915, cuyos datos consignarán en una casilla de observaciones adicionada al modelo que sigue.

De la presente Circular me darán cuenta de quedar enterados y cumplir el servicio los señores Alcaldes.

Madrid, 14 de Marzo de 1916

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 988.)

### MODELO QUE SE CITA

Ayuntamiento de ..... Población de hecho: (número de habitantes) .....

Semana que comprende desde el día ... (el que sea) al ..... de ..... de 1916.

Subsistencias que en la semana indicada existen en poder de acaparadores, agricultores o comerciantes para la venta, descontando los artículos que necesiten para sus familias hasta a próxima cosecha.

#### EXISTENCIAS

Núm. de orden (1)	Acaparadores o Comerciantes. (2)	HARINAS (3)			GRANOS (4)			Carbón (5)	Patata (5)	Observaciones. (6)
		Trigo	Maíz.	Cen-teno.	Trigo	Maíz.	Cen-teno.			

#### ALTERACIONES SUFRIDAS DESDE LA SEMANA ANTERIOR A LA QUE COMPRENDE EL PRESENTE ESTADO QUE SEAN ALTAS Y BAJAS EN LAS EXISTENCIAS

VENDIDO							ADQUIRIDO								
HARINAS			GRANOS				Carbón	Patata.	HARINAS			GRANOS			
Trigo.	Maíz.	Cen-te-no.	Trigo.	Maíz.	Cen-te-no.	Trigo.			Maíz.	Cen-te-no.	Trigo.	Maíz.	Cen-te-no.	Carbón	Patata.

- (1) Los que no tengan sobrantes no se incluirán en este estado.—(2) Nombres y sus deméritos.
- (3, 4 y 5) Las cantidades deben consignarse por quintales métricos o kilogramos y no por el sistema antiguo para que no resulten los datos heterogéneos.
- (6) En esta casilla se consignará: 1.º Si está asegurado en la localidad el consumo de trigo y harina hasta la próxima cosecha. 2.º Si hay además existencias disponibles para abastecer otras provincias, el número o cuantía y en caso negativo, o sea el de ser insuficiente la cantidad que calculen falten de ambas sustancias alimenticias, dígame lo que se crea necesario para atender tal necesidad.

## Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero de 1916, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Abril, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 50 al 57 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 88.313,74 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 50 al 57 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 890 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 50 al 57 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 890 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 29 de Febrero de 1916.

El Director general,  
P. A.,  
Rendueles.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta su-

jeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 50 al 57 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 88.313,74.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del depósito en Madrid en la Caja general de Depósitos del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

2.º Las obras darán principio dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán dentro del año 1916.

3.º Todos los gastos de inspección y vigilancia, y los de liquidación, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al pagador de Obras públicas de la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, ínterin no se cumpla este requisito.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone más que la suma de 88.313,74 en el año 1916, deduciéndose la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones,

sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.º El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902 que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 29 de Febrero de 1916.

El Director general,  
P. A.,  
Rendueles.

(Núm. 951.)

(E.—97.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 16 de Febrero último anunciar subasta pública con el fin de contratar el suministro de mil kilogramos de suela con destino a la confección de calzado para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma durante el año 1916, en el precio tipo de 6 pesetas el kilogramo y con sujeción a las condiciones que figuran en los pliegos correspondientes.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 300 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 600 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 12 de Abril de 1916, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que determina la condición 8.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de Marzo de 1916.

El Secretario,  
F. Ruano.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de suministro de suela para el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma).

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de mil kilogramos de suela con destino al calzado de los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma en el año 1916, anunciada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia del día ..... de ....., conforme es un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con la baja de—tanto por ciento, en letra—el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 938.)

(E.—92.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 16 de Febrero último anunciar subasta pública para contratar el suministro de pan con destino al segundo departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma (Alcalá de Henares), durante el año 1916, en el precio tipo de 0,44 pesetas el kilogramo y con sujeción a las condiciones que señalan los pliegos correspondientes. El importe del consumo se calcula en 15.400 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 770 pesetas en la Caja general de Depósitos, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.540 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 13 de Abril de 1916, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que determina la condición 11.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de Marzo de 1916.

El Secretario,  
F. Ruano.

**Modelo de proposición**

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de pan con destino al segundo departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma).

D. ...., que vive ....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de pan con destino a los acogidos en el segundo departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma durante el año 1916, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día .. de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 937.)

(E.—91.)

**Parque de Intendencia del Ejército DE MADRID**

**DIRECCION**

**ANUNCIO**

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca, por el presente, a concurso de postores para el día 5 de Abril de 1916, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las Oficinas del mismo tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana, entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio, en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 14 de Marzo de 1916.

El Subintendente Director,  
Manuel Piquer.

**Modelo de proposición.**

Don....., vecino de....., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes, en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, o recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de..... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid, ..... de..... de 191...

(Firma del proponente.)

(Núm. 939.)

(E.—94.)

**COLEGIO NOTARIAL**

DEL

**Territorio de Madrid**

**DECANATO**

Habiendo solicitado de este Decanato el señor Don Angel Pinés y San Martín, por sí y en nombre de los demás hijos y here-

deros de Don José Delfín Pinés y Cambray, la cancelación de las fianzas que éste tenía constituidas para el ejercicio de los cargos de Notario de esta Corte y antes de Huesca; conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 28 de Junio de 1907, se hace saber que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza deben formularse ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio Notarial, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la inserción de este anuncio.

Madrid, 15 de Marzo de 1916.

El Decano,  
Bruno Pascual Rulopez.

(A.—160.)

**Tesorería de Hacienda**

DE LA  
**PROVINCIA DE MADRID**  
IMPUESTO DE MINAS

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, al contribuyente sujeto a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la Zona tercera, Sociedad Anónima The Salmantina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 15 de Marzo de 1916.

El Tesorero de Hacienda,  
Gregorio Perezjuana.

**Audiencia de Madrid**

**Sección 1.ª**

La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha 10 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Universidad, contra Rafael Manzano Heredia, sobre homicidio, se ha servido señalar el día 9 de Marzo próximo, y hora de la una y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite a los testigos Francisco Fernández González (a) «El Pintado» y Epifanio Plaza Salomé, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, calle del Amor de Dios, núm. 2; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 26 de Febrero de 1916.

El Oficial de Sala,  
Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 813.)

(B.—479.)

**Sección 2.ª**

En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Pedro Royuela y otras, por el de-

lito de expendición de moneda falsa, ha dictado la Sección segunda auto señalando el día 13 de Marzo próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a la testigo Gloria Sánchez Canseco, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en la calle del Amor de Dios, número 2, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 26 de Febrero de 1916.

El Oficial de Sala,  
Eduardo Domínguez.

(Núm. 812.)

(B.—478.)

**PARQUE DE INTENDENCIA**

DE

**Alcalá de Henares**

**ANUNCIO**

El día 5 del mes de Abril próximo, a las once y media horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

- Avena.
- Carbón vegetal.
- Carbonato de sosa.
- Cebada.
- Carbón de cok.
- Esparto.
- Grasa consistente.
- Habas.
- Harina de flor.
- Harina de todo pan.
- Jabón.
- Leña para cocinas.
- Leña para hornos.
- Paja para pienso.
- Petróleo.
- Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde el de la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse se darán a conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto, o estar en él representados legalmente, y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque o en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrece, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o

sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas, y 5.ª y 13.ª de las legales o de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva tendrá el rematante que elevarla como definitiva al diez por ciento de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo a la expresada ley y reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, diez de Marzo de mil novecientos diez y seis.

El Presidente del Tribunal,  
José Oliver.

Modelo de proposición.

(Sello o póliza de 11.ª clase.)

Don F. de T. y T., domiciliado en . . . . . y con residencia en . . . . . provincia de . . . . . calle de . . . . . número . . . . . enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de . . . . . fecha de . . . . . de . . . . . para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (o Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de . . . . . clase, expedida en . . . . . (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de . . . . . (en tal plaza).

. . . . . de . . . . . de . . . . .  
(Firma y rúbrica del proponente.)

Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

(Núm. 926.) (E.—93.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS MUNICIPALES

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Rodríguez Delgado, por lesiones, cuyo paradero se ignora, se ha dictado en el día de hoy la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: que debemos condenar y condenamos a Angel Rodríguez Delgado a la pena de seis días de arresto y el pago de las costas, en rebeldía, y absolvemos a Juan Roldán; y notifíquese la sentencia por edictos.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mateo de la Villa.—Bernardo Maceres.—Gonzalo González.

Y con el fin de que se notifique el fallo inserto a dicho Angel Rodríguez Delgado expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 28 de Febrero de 1916.

V.º B.º

Mateo de la Villa.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 859.) (B.—501.)

### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Miguel Crespo García y José Crespo García, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 7 de Abril, a las nueve y media, a celebrar juicio de faltas número 92 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.º de Marzo de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 856.) (B.—498.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Dolores Gutiérrez Velilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 3 del mes de Abril próximo, a las nueve y media de su mañana, a celebrar juicio de faltas número 77 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Febrero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 851.) (B.—493.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Román Bueno N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 29 de Marzo, a las nueve y media, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.353 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Febrero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 796.) (B.—465.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Margarita Blanco Fernández y María López García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 24 de Marzo próximo, a las nueve y media, a celebrar juicio de faltas número 69 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Febrero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 791.) (B.—460.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Claudio Sánchez Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 7 de Abril próximo, a las nueve y media, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 94 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1 de Marzo de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 855.) (B.—497.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Pedro Callefrano N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el 29 de Marzo, a las nueve y media, a celebrar juicio

de faltas señalado con el número 1.498 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Febrero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 798.) (B.—467.)

### JUZGADOS MILITARES

#### REGIMIENTO INFANTERIA DE CEUTA, NÚM. 60

Fernández Hermosa López (Luis), hijo de Eliseo y Luisa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión electricista, de veinticuatro años de edad, estatura 1,680 metros, de pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Madrid, distrito del Hospicio, calle de San Vicente, números 8 y 10, procesado por el delito de falta a concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Diciembre de 1915, comparecerá ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de Ceuta, número 60. Primer Teniente Don Andrés González González, residente en Ceuta, en el plazo de treinta días desde la publicación de la presente requisitoria.

Ceuta, 26 de Febrero de 1916.

El Primer Teniente Juez instructor,  
Andrés González.

(Núm. 836.) (B.—485.)

#### REGIMIENTO DE INFANTERIA SAN FERNANDO, NÚM. 11

Martínez Ordiera (Carlos), hijo de Valentín y de Teresa, natural de Madrid, de veintidós años de edad, quinto por el cupo del distrito de Chamberí (Madrid), con el número 14 del sorteo del reemplazo de 1914, procesado por haber faltado a la última concentración ante la Caja de Recluta de Madrid, núm. 3, destinado a este Regimiento, comparecerá ante el Primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería San Fernando, núm. 11, Don Antonio Romero Viñas, en el Cuartel del Hipódromo (Melilla), en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria; en la inteligencia de que, al no verificarlo, se le declarará rebelde.

Melilla, 25 de Febrero de 1916.

El Primer Teniente Juez,  
Antonio Romero.

(Núm. 855.) (B.—484.)

#### REGIMIENTO DE INFANTERIA SABOYA, NÚM. 6

Santamaría Salas (Silverio), hijo de Manuel y de Josefa, natural de Madrid, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión chofer, su estatura 1,642 metros, avocindado en Madrid, procesado por faltar a incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor de este Regimiento, Don Eustaquio Velasco Martín, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

Madrid, 3 de Marzo de 1916.

El Capitán Juez instructor,  
Eustaquio Velasco.

(Núm. 855.) (B.—513.)